

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Servidumbre)
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Agrícola Montesol S.A.S.
Radicación	05001-31-03-008-2021-00065-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante

Por auto del 19 de abril de 2021, el despacho admitió la demanda y en su numeral sexto se autorizó la imposición provisional de la constitución de la servidumbre, y en virtud del artículo 7 del Decreto 798 de 2020, que modificó el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, se autorizó a la parte demandante, el ingreso al predio y la ejecución de las obras de acuerdo al proyecto presentado con la demanda. (pdf 03).

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que informe al Juzgado, sobre el estado del inmueble objeto de imposición de servidumbre, esto es, si han ingresado al predio y han realizado las obras autorizadas por el Despacho.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)